

**DECRETO N° 147/2021**  
**CRESPO (ER), 21 de Mayo de 2021**

**VISTO :**

La situación de emergencia sanitaria nacional declarada como consecuencia del virus COVID -19, y las medidas tomadas por nación el día 20 de mayo de 2021, y;

**CONSIDERANDO :**

Que la Municipalidad de Crespo mediante Decreto N° 044/2020 de fecha 16 de marzo de 2020 adhirió a la declaración de estado de emergencia sanitaria decretada por nación, haciéndola extensiva al ámbito de nuestra localidad.

Que resulta conveniente, teniendo en cuenta las recomendaciones sanitarias y las medidas tomadas por el Presidente de la Nación en fecha 20 de mayo del presente, adoptar acciones tendientes a reducir la circulación de público y de personas –incluyendo agentes municipales- en las distintas dependencias, restringiendo a las imprescindibles las actividades a realizar por el Municipio.

Que por ello se hace necesario dictar el presente, en uso de las facultades propias de éste Departamento Ejecutivo, conforme la normativa citada y las disposiciones de la Ley 10.027 y modificatorias, y la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Art.1º.-** Disponer la restricción en la atención al público manteniendo guardias mínimas en los servicios imprescindibles que preste la Municipalidad de Crespo, autorizando la no concurrencia del personal que establezca cada jefe o encargado de área.

**Art.2º.-** Dispónese que el personal municipal queda dispensado de concurrir a sus lugares de trabajo en el horario habitual y se suspende el control de

puntualidad y presentismo, sin perjuicio de que deberán estar disponibles para la prestación de servicios si fuesen requeridos por sus superiores.

La medida se establece a fin de facilitar el aislamiento social, por lo que la circulación impropia, en violación a las medidas dictadas en el orden nacional o provincial, en lugares públicos de agentes municipales podrá ser considerada falta disciplinaria.

**Art.3º.-** Las medidas dispuestas en el presente regirán desde el día 22 y hasta el 30 del corriente inclusive.

**Art.4º.-** Suspéndase por el plazo del presente, la emisión de licencias de conducir, prorrogándose la vigencia por Diez (10) días de aquellas cuyo vencimiento se haya producido desde el 24 de mayo del corriente año.

**Art.5º.-** Suspéndase la atención al público en las siguientes reparticiones:

- Catastro
- Dirección de Planeamiento y Obras Privadas
- Subdirección de Cultura y Juventud
- Museo Municipal
- Oficina Municipal de Información al Consumidor
- Subdirección de Deportes
- Dirección de Desarrollo Local y Producción
- Juzgado de Faltas
- IMEFFA y demás espacios culturales de la Municipalidad de Crespo.

**Art. 6º.-** Suspéndase los plazos procesales administrativos hasta el día 30 de mayo del corriente inclusive.

**Art. 7º.-** Dispónese que el presente será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Ambiente, de Economía, Hacienda y Producción y de Servicios Públicos, en acuerdo.

**Art. 8º.-** Pásese copia del presente a la Subdirección de Recursos Humanos, Concejo Deliberante y dese la más amplia difusión del presente, a sus efectos.

**Art. 9º.-** Comuníquese, publíquese, etc.